

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 46/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones).**

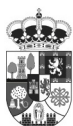
Que el expediente de modificación de créditos n.º 46/2.025 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones) ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 17 de noviembre de 2025 hasta el día 09 de diciembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0219, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 10 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de diciembre de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	463.00	Transferencias a entidades locales territoriales. A Mancomunidades Sierra de Montánchez/Alconavar	39.873,15	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 27/2025  +23.901,29	63.774,44 €
		MODIFICACION DE CREDITO Nº 45/2025		+1.200,00	1.200,00 €
		<b>TOTAL</b>	39.873,15 €	25.101,29	64.974,44



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	131.00	Administración General de infraestructuras. Laboral Temporal (Encargado de obras)	19.660,33 €	MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 32/2025 -7.495,95 € MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 34/2025 -2.664,44 € MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 35/2025 -1795,64 € MODIFICACION DE CRÉDITO N.º 42/2025	1.200,00 €



Miércoles, 10 de diciembre de 2025

				-1.666,60 €	
				MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 44/2025	
				-3.000,00 €	
				MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 45/2025	
				-1.837,70 €	
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 46/2025</b>		<b>-1.200,00 €</b>	
		<b>TOTAL</b>	19.660,33	19.660,33	0

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcuéscar a 10 de diciembre de 2.025. El Alcalde-Presidente.: Dionisio Vasco Juez.

